



PRISON LAW OFFICE

General Delivery, San Quentin, CA 94964
Teléfono (510) 280-2621 • Fax (510) 280-2704
www.prisonlaw.com

Su responsabilidad al utilizar la información presentada a continuación:

Al elaborar este material, hemos hecho todo lo posible para ofrecerle información útil y precisa porque sabemos que las personas encarceladas suelen tener problemas para obtener información jurídica y no podemos dar consejos específicos a todos los que nos lo piden. Las leyes cambian a menudo y pueden ser interpretadas de diferentes maneras. No siempre disponemos de los recursos necesarios para modificar este material cada vez que cambie la ley. Si utiliza este folleto, es su responsabilidad asegurarse de que la ley no haya cambiado y que sigue siendo aplicable a su situación. La mayor parte del material que necesita debería estar disponible en la biblioteca jurídica de la prisión.

LIBERACIÓN COMPASIVA PARA LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTRAN EN LAS PRISIONES DEL CDCR

(actualizado en marzo de 2025)

Le enviamos esta carta porque usted ha solicitado información o ayuda sobre la liberación compasiva, o porque creemos que esta información puede serle útil. Lamentamos no poder enviarle una respuesta personal, y esperamos que esta carta le ayude a responder a sus preguntas. Esta carta describe cómo las personas encarceladas en el Departamento de Correcciones y Rehabilitación de California (CDCR, por sus siglas en inglés) con condiciones médicas muy graves pueden ser liberadas a través de una nueva sentencia de liberación compasiva, incluyendo quién es eligible para obtenerla y cuál es el proceso a seguir. También incluye información sobre qué se puede hacer si se deniega la liberación compasiva.

Tenga en cuenta: Hasta diciembre de 2024, el CDCR tenía otro programa, llamado libertad condicional médica, que permitía que algunas personas fueran colocadas en un centro ubicado fuera de la prisión mientras cumplían su sentencia. Aunque la ley estatal permite que exista un programa de libertad condicional médica (véase el Código Penal § 3550), el CDCR ya no tiene un programa de este tipo.

LA NUEVA SENTENCIA CON LIBERACIÓN COMPASIVA

La liberación compasiva permite a un tribunal revocar la sentencia de una persona que tiene una enfermedad mortal, que está médicamente incapacitada o que tiene una discapacidad funcional, para que pueda pasar el resto de su vida con la comunidad. Véase el § 1172.2 del Código Penal, en vigor desde el 1 de enero de 2023. En marzo de 2025, los reglamentos del CDCR sobre la liberación compasiva (15 CCR §§ 3076, 3076.3-3076.5) todavía no se han actualizado para reflejar los cambios realizados por la nueva ley.

La nueva sentencia de liberación compasiva primero requiere que los responsables médicos del CDCR determinen si una persona tiene una condición médica calificadora o una incapacidad y

que tenga un plan de vivienda y de asistencia médica si es liberada.¹ Si los responsables médicos del CDCR determinan que una persona tiene una condición calificadora y un plan para después de la puesta en libertad, deben presentar la solicitud de liberación al tribunal superior que condenó a la persona. La ley requiere entonces que el tribunal superior conceda la libertad si determina que la persona tiene una condición médica calificadora o una incapacidad, a menos que determine que existe un riesgo no razonable que la persona cometa delitos mayores acumulativos si es liberada.²

Requisitos para obtener la liberación compasiva

En primer lugar, la liberación compasiva no está disponible para las personas condenadas a muerte, a cadena perpetua sin posibilidad de libertad condicional (LWOP, por sus siglas en inglés) o que hayan sido condenadas por el asesinato en primer grado de un agente de policía en el ejercicio de sus funciones o como represalia por el cumplimiento de sus funciones.³

Para todos los demás, la ley dice que el secretario del CDCR *deberá (lo que significa que están obligados a)* recomendar a una persona para la obtención de la liberación compasiva si el director médico ejecutivo estatal del CDCR determina que la persona:

- "[tiene] una enfermedad grave y avanzada, y se encuentra en las últimas fases de la enfermedad.⁴ Los ejemplos incluyen, pero no se limitan a, el cáncer metastásico de tumor sólido, la esclerosis lateral amiotrófica (ALS, por sus siglas en inglés), una enfermedad de órgano en fase terminal y la demencia avanzada en fase terminal"; O
- está "permanentemente médicamente incapacitada con una condición médica o con una discapacidad funcional" que no existía en el momento de la sentencia original y que hace

¹ Las personas condenadas a cumplir penas por delitos graves en cárceles del condado también pueden obtener la liberación compasiva; el personal de la cárcel del condado y el administrador correccional del condado deben realizar el mismo tipo de evaluación y proceso de remisión al tribunal utilizando los mismos criterios que el CDCR utiliza para las personas en las prisiones estatales. Código Penal § 1172.2(n).

² Código Penal § 1172.2(b).

³ Código Penal §§ 1172.2(o) and 1170.02.

⁴ El significado del término «últimas fases de la enfermedad» aún está en proceso de determinación, incluso por parte de los tribunales. En 2024, un tribunal de apelación de California dictaminó que una persona con cáncer metastásico de tumor sólido que, aunque incurable, no había progresado desde que se había iniciado el tratamiento de quimioterapia siete años antes, no estaba en las últimas fases de la enfermedad, y dejó claro la denegación de una solicitud de libertad compasiva. Véase *People v. Multani* (2024) 106 Cal.App.5th 1334; 327 Cal.Rptr.3d 773

Liberación compasiva para las personas que se encuentran en las prisiones del CDCR (actualizado en marzo de 2025)

que sea "permanentemente incapaz de completar las actividades básicas de la vida diaria, incluyendo, pero no limitado a, bañarse, comer, vestirse, ir al baño, desplazarse, o si tiene demencia progresiva en etapa terminal."⁵

En la práctica, si la persona no tiene un lugar donde vivir en el que pueda recibir la atención médica adecuada, una solicitud de liberación compasiva no seguirá adelante, aunque la persona cumpla con los criterios médicos de elegibilidad, porque la ley exige que el CDCR presente "un plan para después de la puesta en libertad" con cualquier recomendación de nueva sentencia de liberación compasiva.⁶ El requisito de tener un plan para después de la puesta en libertad puede ser un obstáculo porque algunas personas no tienen un lugar donde vivir (por ejemplo, con la familia y amigos), o la familia y los amigos no pueden ofrecer la atención necesaria, y la colocación en un centro de enfermería especializada de la comunidad no siempre es posible. El CDCR debe ayudar y por lo general ayuda a una persona a desarrollar un plan para después de la puesta en libertad, si es posible.

El proceso de liberación compasiva

Una persona encarcelada, un familiar o su defensor puede solicitar la liberación compasiva al ponerse en contacto con el director médico ejecutivo de la prisión.⁷ El personal médico de la prisión

⁵ Código Penal § 1172.2(a)-(b) (subrayado añadido para enfatizar; tenga en cuenta que, tal como está redactada, la ley parece hacer de la "demencia progresiva terminal" su propio criterio para la excarcelación, exista o no incapacidad para realizar las actividades de la vida diaria). Estas normas entraron en vigor el 1 de enero de 2023 e hicieron que más personas sean elegibles para la liberación compasiva en comparación con la ley anterior. Bajo la ley anterior, la liberación compasiva sólo podía concederse si la persona era "un enfermo en fase terminal con una condición incurable causada por una enfermedad o por una patología que se espera que cause la muerte dentro de los 12 meses" O estaba "permanentemente incapacitada desde el punto de vista médico" con una condición que la incapacitara "permanentemente para realizar las actividades básicas de la vida diaria" y que "requiriera atención médica las 24 horas del día" Antiguo Código Penal § 1170(e)(2). Además, la ley anterior establecía que el secretario del CDCR podía recomendar la libertad compasiva para una persona que cumpliera con los criterios, pero no estaba obligado a hacerlo. Véase el antiguo Código Penal § 1170(e)(1). Sin embargo, incluso en virtud de la antigua ley, los funcionarios del CDCR no debían basarse en factores distintos de los de la ley al decidir si recomiendan la libertad compasiva. *Martínez v. Board of Parole Hearings* (2010) 183 Cal.App.4th 578, 595 [107 Cal.Rptr.3d 439] (es impropio considerar si el tiempo cumplido de una persona en la prisión es proporcional a la gravedad de su delito).

⁶ Código Penal § 1172.2(h) ("Cualquier recomendación de revocación presentada al tribunal por el departamento incluirá . . . un plan para después de la puesta en libertad . . .").

⁷ Código Penal § 11702.2(g).

también puede (y creemos que debe) hablar de la posible liberación compasiva con cualquier persona que parezca cumplir con los criterios médicos de elegibilidad.

Siempre que un médico de la prisión determine -por iniciativa propia o tras recibir una solicitud de una persona encarcelada o de un familiar- que una persona encarcelada cumple con los requisitos médicos para obtener la liberación compasiva, el médico lo notificará al director médico ejecutivo de la prisión. Si el director médico ejecutivo está de acuerdo, lo notificará al alcaide. Dentro de las 48 horas después de haber recibido la notificación, el alcaide informará a la persona encarcelada sobre el proceso de liberación compasiva y contactará a un miembro de la familia o a un defensor externo al que se mantendrá informado. Además, la ley exige al CDCR que presente información actualizada a la persona encarcelada y a su representante durante todo el proceso de liberación compasiva.⁸

Como se ha indicado anteriormente, en la práctica una solicitud de liberación compasiva no seguirá adelante, incluso si una persona elegible cumple con todos los criterios médicos, si el CDCR no puede identificar un plan adecuado para después de la puesta en libertad, lo que el CDCR está obligado a presentar al tribunal.

Si se determina que una persona cumple con todos los criterios de elegibilidad (y si tiene un plan para después de la puesta en libertad), el CDCR debe remitir el caso al tribunal de sentencia dentro de los 45 días después de que el médico de la prisión haya diagnosticado una condición médica calificadora y haya remitido el caso al director médico ejecutivo de la prisión.⁹ La remisión del CDCR debe incluir al menos una evaluación médica, un plan para después de la puesta en libertad y las conclusiones que indiquen que la persona cumple con los criterios médicos para la liberación compasiva, así como su nivel de riesgo para la seguridad pública.¹⁰

Actualmente, después de que el director médico ejecutivo de la prisión haya remitido el caso al alcaide, éste lo remite al personal de clasificación (un asesor penitenciario), que prepara un informe centrado en los factores de custodia. A continuación, la solicitud se envía al director médico ejecutivo estatal del CDCR (CME estatal, por sus siglas en inglés), que toma la decisión final sobre si se debe recomendar la liberación compasiva. Si el CME estatal determina que se debe recomendar la liberación compasiva, el CDCR debe enviar la recomendación al tribunal de sentencia.

⁸ Código Penal § 1172.2(d), (f).

⁹ Código Penal § 1172.2(d), (g). Antes del 1 de enero de 2023, el plazo del CDCR era de 30 días. Antiguo Código Penal § 1170(e)(6). Los reglamentos del CDCR, que no han sido actualizados para reflejar la nueva ley, especificaban quién debía realizar cada tarea en la preparación de la remisión y el plazo para cada tarea. Se espera que el CDCR revise los reglamentos de acuerdo con la nueva ley. Actualizaremos esta carta cuando se anuncien los nuevos reglamentos.

¹⁰ Código Penal § 1172.2(h).

Liberación compasiva para las personas que se encuentran en las prisiones del CDCR (actualizado en marzo de 2025)

Como se ha indicado anteriormente, si el CDCR recomienda la liberación compasiva, debe enviar la recomendación al tribunal en un plazo de 45 días desde el momento que el médico de la prisión haya iniciado el proceso.

El tribunal que impuso la sentencia original debe realizar una audiencia dentro de los 10 días después de recibir la recomendación de liberación compasiva del CDCR.¹¹ El caso debe ser escuchado por el mismo juez que dictó la sentencia original, si es posible.¹² La persona encarcelada tiene derecho a un abogado, y el tribunal debe designar un abogado si la persona no puede permitirse contratar a uno.¹³

Es importante destacar que la ley establece ahora una presunción favorable a la nueva sentencia si el tribunal superior considera que la persona cumple los criterios médicos para ser puesta en libertad, a menos que el tribunal determine también, según "el estado físico y mental actual", que la persona supone un riesgo no razonable de cometer delitos mayores acumulativos si es liberada.¹⁴

Si el tribunal concede la liberación compasiva, el CDCR debe liberar a la persona dentro de las 48 horas después de haber recibido la orden del tribunal, a menos que la persona esté de acuerdo en ser retenida por un período de tiempo más largo;¹⁵ por ejemplo, la liberación retrasada podría ser beneficiosa para permitir la coordinación de las necesidades de vivienda y médicas en la comunidad. Al ser liberada, el CDCR debe asegurarse de que la persona tenga en su poder un resumen del alta médica, su historial médico completo, su identificación del Estado, los medicamentos apropiados y todos sus bienes.¹⁶

La información reportada por el CDCR indica que en el año calendario 2023, la liberación compasiva fue considerada para 105 personas encarceladas.¹⁷ Se recomendó la liberación compasiva

¹¹ Código Penal § 1172.2(c).

¹² Código Penal § 1172.2(i).

¹³ Código Penal § 1172.2(k).

¹⁴ Código Penal § 1172.2(b); véase *Nijmeddin v. Superior Court of Monterey County*, 90 Cal.App.5th 77 (2023) (revocó la denegación de liberación compasiva porque el tribunal de primera instancia no utilizó la norma legal de delitos mayores acumulativos al determinar que la persona encarcelada sería un peligro si fuera puesta en libertad).

¹⁵ Código Penal § 1172.2(l).

¹⁶ Código Penal § 1172.2(l).

¹⁷ La sede médica del CDCR reporta las solicitudes de liberación compasiva en un registro de seguimiento disponible para nosotros porque representamos a todas las personas encarceladas en el CDCR en la demanda colectiva federal, conocida como el caso *Plata*, que trata la atención médica en las prisiones. A partir del 1 de enero de 2024, el Consejo Judicial de California está obligado a emitir un informe anual sobre el proceso de liberación compasiva del CDCR, incluyendo, entre otras cosas,

Liberación compasiva para las personas que se encuentran en las prisiones del CDCR (actualizado en marzo de 2025)

para unas 75 de esas personas, y los tribunales superiores concedieron la libertad a unas 50 personas. En 2024, según esa información y la publicada por el Consejo Judicial¹⁸, el CDCR consideró formalmente la liberación compasiva para aproximadamente 200 personas; 140 casos fueron remitidos a los tribunales superiores, y 87 personas obtuvieron una nueva sentencia y fueron liberadas. Este total, según tenemos entendido, fue aproximadamente el doble o el triple del número de personas a las que se concedió la liberación compasiva en cada uno de los dos años (2021 y 2022) antes de que la nueva ley entrara en vigor. El aumento del número de personas cuyos casos fueron remitidos y a quienes se les concedió la liberación compasiva parece ser el resultado de los cambios en la ley de enero de 2023 que (1) amplió los criterios médicos de elegibilidad, (2) requiere que el CDCR haga recomendaciones para la liberación, independientemente de los factores de custodia, y (3) requiere que los tribunales superiores concedan la libertad si las personas cumplen con los criterios médicos a menos que se determine específicamente que existe un riesgo no razonable de que la persona vaya a cometer **delitos mayores acumulativos**.

Impugnación de la denegación de liberación compasiva

Si una solicitud de liberación compasiva se deniega o no se procesa en el plazo requerido, la persona encarcelada (o si no es competente, un familiar o el abogado que la represente) puede impugnar el retraso o la denegación. Los pasos a seguir dependen de la fase del proceso en la que se produzca el problema.

Si un médico de la prisión retrasa o se niega a determinar si la persona tiene una condición médica calificadora, o si el médico, el director médico ejecutivo o el director médico ejecutivo estatal concluye que la persona no cumple con los criterios médicos, la persona puede presentar una Queja de Atención Médica (Formulario 602-HC del CDCR) dentro de los 30 días después de enterarse del retraso o de la decisión. Si la persona tiene una enfermedad terminal y es probable que le quede poco tiempo de vida, la queja debe ser procesada como un asunto urgente con plazos de respuesta más rápidos de lo normal. Si la reclamación es denegada, la persona puede apelar al presentar el formulario 602-HC al nivel de revisión de la sede central.

Si el personal médico de la prisión encuentra que una persona tiene una condición médica calificadora, pero el personal de clasificación del CDCR o el personal de custodia penitenciaria no completan a tiempo la evaluación de seguridad pública o no remiten a tiempo el caso al tribunal de sentencia, entonces la persona debe presentar una queja administrativa regular (Formulario 602-1 del CDCR) dentro de los 60 días después de enterarse del retraso o de la decisión. Si la queja es negada,

el número de personas liberadas y el número de personas a quien se denegó la libertad por diversas razones. Véase Código Penal § 1172.2(p).

¹⁸ Véase Consejo Judicial de California, Informe sobre el programa de liberación compasiva, 1 de enero de 2025, en <https://courts.ca.gov/system/files/file/2024-report-compassionate-release-program.pdf>.

Liberación compasiva para las personas que se encuentran en las prisiones del CDCR (actualizado en marzo de 2025)

la persona debe presentar una Apelación de Queja (Formulario 602-2 del CDCR) para ser revisada a nivel de la sede central.

Después de haber "agotado los recursos administrativos" completando la queja administrativa y la apelación apropiadas del CDCR, se puede presentar una petición de habeas corpus ante un tribunal estatal impugnando el retraso o la denegación del CDCR para procesar una solicitud de liberación compasiva, o la decisión de no recomendar la liberación compasiva. En una situación en la que la acción inmediata sea necesaria, un tribunal puede estar dispuesto a escuchar una petición de hábeas corpus, incluso si la persona no ha agotado los recursos administrativos. No hay un plazo fijo para poder presentar una petición de hábeas corpus, pero no se debe retrasar. Una persona con una enfermedad terminal también puede pedir al tribunal que examine el caso en un plazo más rápido de lo normal o que emita una orden judicial preliminar. En una petición de hábeas corpus, se podría argumentar que el personal del CDCR no cumplió con el estatuto y los reglamentos estatales o que no siguió el debido proceso adecuado.¹⁹ También se podría argumentar que el personal o los funcionarios del CDCR determinaron incorrectamente que la persona no cumplía con los criterios médicos; el tribunal debe revocar la decisión del CDCR si no está apoyada por "alguna evidencia".²⁰

Si el problema es que el tribunal de sentencia denegó la liberación compasiva, se puede presentar una apelación directa ante el tribunal de apelación del distrito en el que se encuentra el tribunal de sentencia.²¹ No es necesario "agotar los recursos administrativos". Para presentar una apelación directa, se debe presentar una notificación de apelación ante el tribunal de sentencia en un plazo de 60 días después de que el tribunal haya emitido su decisión. Bajo circunstancias muy limitadas, el tribunal de apelación puede permitir que la notificación de apelación se presente después del plazo de 60 días. Entre los asuntos que pueden plantearse en la apelación están que el tribunal de sentencia no haya proporcionado el debido proceso al no haber designado un abogado, no haya permitido la presentación de información adicional o no haya realizado una audiencia adecuada. Otro posible asunto es que el tribunal de sentencia haya abusado de su facultad al denegar la libertad, aunque la persona cumpla con los criterios legales.²²

¹⁹ Ver, por ejemplo, *Martínez v. Board of Parole Hearings* (2010) 183 Cal.App.4th 578, 582, 592 [107 Cal.Rptr.3d 439] (ordenó la reconsideración porque los agentes penitenciarios deben recomendar a una persona para la liberación compasiva si la persona cumple con los criterios legales, y los funcionarios se habían negado a recomendar la liberación basándose en factores irrelevantes, tales como si el período de encarcelamiento de la persona había sido proporcional a la gravedad del delito).

²⁰ Ver *Martínez v. Board of Parole Hearings* (2010) 183 Cal.App.4th 578, 595 [107 Cal.Rptr.3d 439].

²¹ *People v. Loper* (2015) 60 Cal.4th 1155 [184 Cal.Rptr.3d 715].

²² *Nijmeddin v. Superior Court of Monterey County*, 90 Cal.App.5th 77 (2023) (revocó la denegación de liberación compasiva porque el tribunal de primera instancia no utilizó la norma legal de delitos mayores acumulativos al determinar que la persona encarcelada sería un peligro si fuera puesta en

Los paquetes de información gratuitos sobre las apelaciones administrativas, las peticiones de hábeas corpus estatales y las apelaciones directas están disponibles al escribir a Prison Law Office. Estos paquetes de información también están disponibles en el sitio web de Prison Law Office en www.prisonlaw.com en la página Recursos.

libertad); *People v. Torres* (2020) 48 Cal.App.5th 550 [261 Cal.Rptr.3d 844] (revocó la denegación y ordenó la concesión de la liberación compasiva cuando el tribunal de sentencia había determinado que la persona cumplía con los criterios legales, pero había denegado la libertad basándose en otros factores).